

Bogotá, D.C.,

**MEMORANDO**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-04-2026 11:56  
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004287 Fol:3 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 72100 DIRECCION DE POLITICA Y REGULACION  
DESTINO 70000 DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PUBLICACION DEL PROYECTO NORMATIVO EN UN  
OBS

2026IE0004287



**PARA:** **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ**  
Secretario General (E)

**DE:** **NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES**  
Dirección de Política y Regulación

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para publicación del proyecto normativo en un término inferior a 15 días.

Respetada Ministra y Secretario General (E),

Nos permitimos informar que, en el marco de la identificación de acciones sectoriales orientadas a atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecido mediante el decreto 0150 de 2026, se expidió el Decreto 228 de 2026 *"Por el cual se adoptan medidas excepcionales en materia de agua y saneamiento básico en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó"*.

Que, en particular, el artículo 2 del citado decreto adiciona un parágrafo transitorio al artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, así:

**"Parágrafo transitorio.** Con el propósito de conjurar los efectos de las condiciones climáticas excepcionales que dieron lugar a la emergencia declarada mediante el Decreto número 0150 de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá estructurar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico. Para ello podrá, entre otros, crear un comité especial de atención de emergencias y celebrar negocios jurídicos con sociedades fiduciarias."

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de crear el referido Comité, el Viceministerio elaboró el proyecto de resolución "Por medio de la cual se crea el Comité Especial de Atención de Emergencias, se fija su ámbito de aplicación, conformación, funcionamiento y vigencia".

Lo anterior, en consideración a que dicho Comité constituye el instrumento mediante el cual se materializa el ejercicio de la facultad de estructurar y ejecutar proyectos de agua y saneamiento básico con la celeridad y eficacia que exige la situación de emergencia. En tal sentido, su creación implica la definición de un esquema de funcionamiento orientados a agilizar los procedimientos de aprobación técnica-jurídica y viabilización de proyectos del sector, habilitando un mecanismo de actuación extraordinaria y expedita compatible con la urgencia de la crisis.

En ese contexto, y con el fin de avanzar en la pronta implementación de esta medida, respetuosamente solicitamos autorizar la publicación del citado proyecto de resolución por el término de cinco (05) días calendario, de conformidad con lo establecido en la Resolución 760 de 2017, que modifica la Resolución 176 de 2017, la cual establece en su artículo 1 lo siguiente:

*"Parágrafo. De manera excepcional, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre y cuando sea autorizado por el Ministro. Para tal fin la dependencia encargada de la redacción del proyecto de regulación deberá presentar al Ministro, el escrito que contenga la justificación respectiva."*

Esta solicitud tiene como propósito agilizar el trámite del proyecto de resolución, contribuyendo a garantizar la oportunidad en la expedición del instrumento normativo e impartir de manera urgente los respectivos lineamientos para que las entidades territoriales, los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y étnicas puedan presentar proyectos de agua y saneamiento básico, así como trabajar de manera mancomunada con el Viceministerio para la estructuración de algunos de estos proyectos con los cuales se busca atender en el corto, mediano y largo plazo la situación de emergencia, garantizar el acceso al agua y a saneamiento básico en los departamentos afectados por la emergencia.

Asimismo, en línea con lo dispuesto en el Decreto 241 de 2026, relacionado con las adiciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, para el sector de agua y saneamiento básico se dispondrán recursos por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$878.587.000.000), recursos que se adicionarán en el Fondo Potencia Mundial de la vida. La ejecución de estos recursos se priorizará para atender las afectaciones en agua y saneamiento básico en los municipios en donde se han identificado afectaciones producto de la emergencia, a partir de los proyectos que se estructuren y validen técnicamente en el marco del Comité Especial de Atención de Emergencias, así como otros apoyos financieros que se establezcan en beneficio de las comunidades.

Sumado a lo anterior, los daños reportados comprometen componentes esenciales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tales como captación, conducción, tratamiento y distribución de agua potable, así como la disposición de

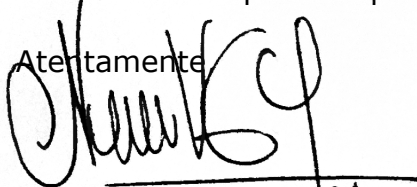
aguas residuales, lo cual ha derivado en la interrupción efectiva del servicio en un número significativo de inmuebles. Esta situación no solo afecta la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos, sino que también configura un riesgo grave e inminente para la salubridad pública, el ambiente y las condiciones mínimas de habitabilidad de las comunidades afectadas.

En este contexto, se requiere la creación y expedición oportuna de los lineamientos para el funcionamiento del Comité lo antes posible, con el fin de avanzar en la estructuración, revisión y validación técnica de las iniciativas de acceso a agua y saneamiento básico; algunas de las cuales ya se han identificado a partir de las visitas de campo del equipo del Viceministerio a los municipios afectados.

Por su parte, aun cuando la medida a adoptar crea nuevas disposiciones para el Ministerio, estas están previstas para la atención de la emergencia, en el marco de una situación excepcional previamente declarada por el Gobierno nacional. En tal sentido, el margen de configuración regulatoria es limitado y se orienta a garantizar el adecuado desarrollo de proyectos de agua y saneamiento básico de manera expedita dado que los procedimientos ordinarios de estructuración, aprobación y ejecución de proyectos del sector implican plazos que pueden extenderse entre cuatro y ocho meses, a lo que se suman tiempos de apropiación presupuestal de tres a seis meses, escenarios claramente incompatibles con el riesgo sanitario derivado de la interrupción del servicio.

En consecuencia, la reducción del término de publicación del proyecto de resolución se justifica en la necesidad de adoptar medidas administrativas inmediatas, proporcionales y eficaces frente a una situación de emergencia en curso, con el fin de salvaguardar el interés general y asegurar el acceso al agua apta para consumo humano y el saneamiento básico en condiciones de seguridad y dignidad; sin desconocer los principios de publicidad y transparencia.

Por último, nos permitimos informar que la revisión del instrumento normativo se ha realizado en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica, quienes ya tienen conocimiento de la versión a publicar para participación ciudadana.

Atentamente  


**NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES**

Directora de Política y Regulación

Anexos: Proyecto de resolución y memoria justificativa

**Elaboró:**

Ma. Paula Zapata Benavides,  
coordinadora GPS

**Revisó:**

Carlos Manchola, contratista DPR  
